

SANTO DOMINGO
Av. J. F. Kennedy 10
Santo Domingo, R.D.
Tel.: (809) 541-5200
Fax: (809) 567-0773

SANTIAGO
Calle Paseo Oeste
La Rosaleda, Edif. Bionuclear
1er. piso, Santiago, R.D.
Tel.: (809) 580-1725
Fax: (809) 582-2170

AZUA
Calle Duarte esq. 19 de Marzo
Edificio Banco Popular, piso 2
Azua, R.D.
Tel.: (809) 521-2178
Fax: (809) 521-2281

BAVARO
Plaza Larimar, Local 27,
Cruce de Friusa
Bávaro, Higüey
Tel.: (809) 552-1105
Fax: (809) 552-1986

ph@phlaw.com
www.phlaw.com

Año XVIII • No. 200

Febrero del 2004

H. HERRERA BILLINI *
JUAN ML. PELLERANO G.
HIPOLITO HERRERA P.
RICARDO A. PELLERANO
HIPOLITO S. HERRERA
LUIS R. PELLERANO
NORMAN DE CASTRO
LUIS M. RIVAS
JUAN MORENO
ROSALIA PROTA
MARIA E. BATISTA
MARIELLE GARRIGO
FLAVIA BAEZ

ISABEL ANDRICKSON
RAMÓN LUCIANO
JUANA BARCELÓ
ELIZABETH MENA
CÉSAR DARGAM
WENDY MARTE
NIEVES GUZMÁN
PAULINE CAAMAÑO
SAMUEL PÉREZ
CRISTINA PEÑA
ZOILA POURIET
APOLINAR NÚÑEZ

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA

La Quinta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 18 de diciembre del 2003, publicada en el periódico El Caribe edición de fecha 8 de enero del 2004, estableció los mecanismos que utilizarán el Banco Central de la República Dominicana y la Superintendencia de Bancos, para la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, de fecha 21 de noviembre del 2002 a las entidades de intermediación que infrinjan las disposiciones vigentes.

El Reglamento de Sanciones creado por la referida Resolución señala que el mismo se aplicará a todos los entes regulados por la Administración Monetaria y Financiera, a quienes ostenten cargos de administración y dirección de los mismos, a las personas físicas o jurídicas que posean o no participaciones efectivas en las entidades de intermediación financiera y quienes ostenten cargos de administración y dirección en las personas jurídicas que participen significativamente en el capital de dichas entidades de intermediación financiera, siempre y cuando comprometan su responsabilidad penal, a las oficinas de representación, sucursales y filiales de

entidades extranjeras y a quienes realicen actividades de intermediación financiera.

En los Consejos de Directores en donde se tomen decisiones que puedan dar causa a una responsabilidad quedarán exentas de las sanciones aquellos que no hubiesen asistido por causa justificada a las reuniones correspondientes o hubiesen votado en contra o salvado su voto, en relación con la decisión o acuerdos que hubiesen dado lugar a la infracción, la cual debe constar en el acta correspondiente, o cuando dichas infracciones sean exclusivamente imputables a comisiones ejecutivas, consejeros, delegados, directores generales, órganos asimilados u otras personas con funciones en la entidad.

Cuando las infracciones conlleven sanciones administrativas y sanciones penales, la Administración Monetaria y Financiera tiene la potestad de escoger e iniciar el procedimiento sancionador administrativo o la acción penal. En caso en que se inicie el procedimiento administrativo en primer lugar, se deberá esperar su conclusión para luego iniciar la acción penal.

Se considera una infracción grave, poner en peligro los depósitos de la entidad mediante gestiones inapropiadas según las buenas prácticas bancarias, tales como realizar operaciones que disminuyan la efectividad de sus recursos propios, que afecten negativamente el patrimonio de la entidad, incidiendo en su estabilidad, liquidez y solvencia.

“Como resultado del ajuste de Los Tramos de la Escala Impositiva para el año 2004, estarán exentos del Impuesto Sobre la Renta los salarios percibidos por personas físicas que trabajen en relación de dependencia, hasta un monto de RD\$197,470.00 anuales.”

Las entidades de intermediación financiera no podrán participar en el capital de compañías de seguros, administradoras de fondos de pensiones y administradoras de fondos de inversión.

PRESUPUESTO PARA EL 2004

El presupuesto para el año 2004 fue aprobado por la suma de 121 mil millones de pesos, el cual es superior al presupuesto del año 2003 en un 31%.

IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Se aprobó un impuesto selectivo al consumo de un 30% por encima del establecido en los artículos 367 y 375 del Código Tributario. Este impuesto será aplicado a los electrodomésticos con exclusión a las estufas.

En cuanto a las bebidas alcohólicas el impuesto gravará las mismas de acuerdo a su contenido de alcohol, lo cual produjo de inmediato una protesta de los productores de ron, quienes indicaron que la cerveza es la bebida alcohólica que más se consume en el país y que la forma en que fue aprobada la ley se ha convertido en un impuesto de alcoholes y no en un impuesto de lujo.

RESOLUCIONES DE LA JUNTA MONETARIA

En fecha 15 de enero del 2004 la Junta Monetaria dictó una serie de resoluciones cuyo contenido es el siguiente:

Asociaciones de Ahorros y Préstamos

La Segunda Resolución estableció un tope a las inversiones en títulos y valores (incluyendo depósitos en cuentas corrientes) realizadas por las asociaciones de ahorros y préstamos en las entidades de intermediación financiera, equivalente al 20% (veinte por ciento) del total de las captaciones provenientes del público y dio un plazo de 15 días para que las referidas entidades se ajusten al tope antes indicado.

También la Tercera Resolución autorizó al Banco Central de la República Dominicana a recibir de las asociaciones de ahorros y préstamos depósitos remunerados a corto plazo; y autorizó a transferir de manera automática, a depósitos remunerados a corto plazo, los excedentes de encaje legal de los bancos múltiples y las asociaciones de ahorros y préstamos que presenten, según la periodicidad establecida a cada tipo de instituciones para el cumplimiento de los requerimientos de encaje legal.

Ventanilla Lombarda

La Primera Resolución estableció un cuarenta y cinco por ciento (45%) anual la tasa de interés a ser cobrada por el Banco Central en la Ventanilla Lombarda, y un quince (15%) por ciento anual la tasa de interés a ser pagada por el Banco Central en la ventanilla de depósitos remunerados a corto plazo.